



2304
DECRETO DE ALCALDIA N° _____/2020.-

ZAPALLAR, 16 NOV 2020

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 05 de diciembre de 2016; Decreto de Alcaldía N° 5.911/2019 del 06 de diciembre de 2019 que aprueba el Presupuesto Municipal 2020; Decreto de Alcaldía N°1216/2019 de fecha 05 de marzo de 2019, que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°1199/2020 de fecha 20 de mayo 2020, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

- a) Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el Servicio de "Servicio De Fibra Óptica Para Enlace De Datos E Internet".
- b) Que, mediante Decreto Alcaldicio N°1065 de fecha 27 de abril del 2020, se aprobaron las bases de licitación Pública respectivas, en adelante "las Bases", las cuales fueron publicadas en el portal www.mercadopublico.cl, con fecha 28 de abril del 2020, bajo el ID N° **5325-44-LR20**.
- c) Que, mediante decreto alcaldicio N°1363 de fecha 23 de junio de 2020, se adjudicó a Telefónica Empresas Chile S.A., Rut N°78703.410-1, el "Servicio de Fibra Óptica para Enlace de Datos e Internet", por un monto total de UF 13.021,646, por un periodo de 48 meses y un plazo de implementación de 30 días hábiles.
- d) Que, la empresa adjudicada ingresa con fecha 13 de octubre de 2020, solicitud de ampliación de plazo según lo estipula las bases administrativas en su artículo N°36, II Excepciones, por un periodo de 7 días hábiles, en virtud del retraso en la importación de una de las piezas que conforman el equipamiento de la implementación, debido a



la Pandemia COVID-19 que afecta a nivel mundial, cuyo plazo de habilitación de equipamiento fue ofertado por parte del proveedor dentro de 30 días hábiles.

- e) El dictamen N°3610/2020 de fecha 17 de marzo de 2020 de la Contraloría General de la Republica, que en virtud de la pandemia mundial COVID-19, se adopten las medidas necesarias de gestión interna para hacer frente a la situación acontecida y que considera la emergencia sanitaria actual como caso fortuito.
- f) Que, de conformidad Memorándum N°6 de fecha 14 de octubre de 2020, del Encargado de Informática, solicitando autorización por parte del Sr. Alcalde y la decisión alcaldicia.

DECRETO:

- 1° **RATIFIQUESE** la calificación como caso fortuito o de fuerza mayor, la situación descrita por el proveedor Telefónica Empresas Chile S.A., Rut N°78703.410-1, para la implementación del "Servicio de Fibra Óptica para Enlace de Datos e Internet" el retraso en la implementación del servicio producto de la Pandemia Mundial COVID-19
- 2° **RATIFIQUESE** la autorización de ampliación de plazo por un periodo de 7 días hábiles a la empresa Telefónica Empresas Chile S.A., Rut N°78703.410-1, para la implementación del "Servicio de Fibra Óptica para Enlace de Datos e Internet", cuyo plazo de implementación adjudicado es de 30 días hábiles y una fecha de término inicial del 19 de octubre de 2020, extendiéndose hasta el 28 de octubre de 2020.
- 3° **PUBLIQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, bajo el ID N°5325-44-LR20.

ANÓTESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE



Gerardo Antonio Molina Daine
SECRETARIO MUNICIPAL



Gustavo Alessandri Bascuñan
"ALCALDE"

DISTRIBUCION:

- 1.- Presupuesto, Licitaciones y Adquisiciones.
- 2.- Oficina de Transparencia
- 3.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

RMP / CTL / JUN / PLA / buc

